RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 008- 2011-GRP-DREP/IEPSIL-D

Piura, 24 de mayo del 2011.

VISTOS: el Plan Anual de Trabajo 2011 que contiene el calendario de las Olimpiadas de Ex alumnos y de Padres de Familia del Colegio San Ignacio de Loyola para el año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productivo aprobada por Resolución Ministerial Nº 0348-2010-ED, propone los lineamientos para el planeamiento, organización, dirección y evaluación de las actividades escolares del Año Lectivo 2011, en especial las que corresponden al trabajo del Director y Docentes de las Instituciones Educativas de todo el país;

Que, LA COMPAÑÍA DE JESÚS - COLEGIO "SAN IGNACIO DE LOYOLA" es una institución educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles inicial, primario y secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009- 2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos, y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

Que, de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 483-89-ED de fecha 03-08-89, REGLAMENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE ACCIÓN CONJUNTA IGLESIA CATÓLICA – ESTADO PERUANO, la Misión de nuestro colegio es brindar al educando una educación integral centrada en los valores reconocidos para el desarrollo por la Iglesia Católica, afianzando las bases de una sólida democracia, cultivando valores patrios, la integración cultural, fundada en principios que atiendan al bien común, respeto a la vida y que salvaguarden los derechos humanos de todos por igual incluso orientando el desarrollo del educando en base a principios axiológicos que les permitan asumir un compromiso concreto en su fe y sanas verdades para su Patria como hombres del futuro;

Asimismo, orienta su quehacer pedagógico y administrativo en el marco de la Ley General de Educación Nº 28044, Ley de Centros Educativos Privados Nº 26540 y su Reglamento; Reglamento de **Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano-Iglesia Católica**, normatividad que todos y cada uno de sus miembros asumen individual y grupalmente el cumplimiento de funciones para el logro de objetivos comunes;

Que, nuestra misión es la de formar personas que logren integrar y desarrollar armónicamente en sí sus talentos y valores en una perspectiva de excelencia humana,

académica y espiritual para servir mejor; personas fundamentadas y orientadas por Jesucristo y su Evangelio según la inspiración y carisma de San Ignacio de Loyola. Y todo esto con la finalidad de contribuir a la construcción de un Perú justo, fraterno y democrático, sustentado en el respeto incondicional de la persona humana.

Que, la Oficina Regional del INDECOPI en la ciudad de Piura cuenta actualmente con facultades desconcentradas en materia de protección al consumidor, procedimientos concursales, eliminación de barreras burocráticas y fiscalización de la competencia desleal en publicidad comercial;

Que, la Oficina Regional del INDECOPI, viene reiterando que los padres de familia tienen derecho a elegir los productos y servicios educativos que sean más atractivos o se ajusten a sus intereses. Por ello, corresponde al Director diseñar políticas de prevención pública que conlleven a normar el normal desarrollo de las Olimpiadas para el año 2011;

Que, si bien es cierto, el seguro contra accidentes no es obligatorio, sino voluntario; también es verdad que tratándose de las Olimpiadas donde se desarrollan actividades deportivas existe la probabilidad de que los participantes puedan salir lesionados, por ello se hace necesario que los participantes aunque sea cuenten con un compromiso notarial, mediante el cual se comprometen a sufragar los gastos que pudieran irrogar una probable contingencia, con la finalidad de prevenir posibles contingencias que se puedan presentar y que puedan poner en peligro la salud y/o la vida y por ende producir consecuencias desagradables, a la vez que se deslindan responsabilidades;

Que, estando próximo las Olimpiadas, en las cuales participan tanto los Ex alumnos como los Padres de Familia y considerando que dichos juegos deportivos se realizan dentro de la institución, se hace necesario agregar como requisito adicional a los ya establecidos la carta indicada;

Que, el <u>Director es la primera autoridad del Centro Educativo Privado</u>, su representante legal y el responsable de ejercer funciones establecidas en la Ley de Centros Educativos Privados Nº 26540 y su Reglamento;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Dirección y contando con el Visto bueno del Asesor Legal, lo solicitado es procedente debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por D. S. Nº 009-2006-ED; y Ley Nº 27665 Ley de protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados y la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productivo aprobado por Resolución Ministerial Nº 0348-2010-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DISPONE que tanto los Ex alumnos como los Padres de Familia que, en adelante se establezca como requisito adicional a los ya establecidos para las OLIMPIADAS que se desarrollan todos los años en el Colegio San Ignacio de Loyola, que sus participantes deben presentar carta notarial mediante la cual se comprometen a sufragar los gastos que se puedan irrogar, en caso de presentarse un accidente; conforme a las consideraciones descritas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los responsables del desarrollo de las Olimpiadas tanto de Ex alumnos como de Padres de Familia, procedan a actuar con cautela y celo en el cumplimento de sus funciones debiendo tomar las precauciones del caso, a efectos de evitar accidentes, que pongan en peligro la salud y/o la vida de los Ex alumnos y Padres de Familia; conforme a las consideraciones descritas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal del Colegio: http://www.colegiosanignacio.edu.pe; con copia al Presidente de la Junta Directiva APAFASIL 2010-2011, Sr. José Antonio Chung Eléspuru, miembro de la Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Padres de Familia; al Presidente de la Asociación de Ex alumnos jesuitas ASIA PIURA, Sr. Miguel Cueva Celi, miembro de la Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Ex alumnos, a la Oficina de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones, a la Unidad de Gestión Educativa Local y al Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú Regional Piura-Tumbes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

P. Carlos Francisco Zúñiga Pesantes, S.J.

Director